MUNICIPALIDAD DE BUENA VISTA

Unidad Operativa de Contrataciones

Avda. Mariscal López y Colón

Teléfono: 021 33 82 413 – Correo electrónico – munibuena@gmail.com

DICTAMEN DE UOC PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA
CONTRATACION POR EXCEPCION Nº 01/2023
ADQUISICION DE CAMIONETA DOBLE CABINA 4 X 4

Fecha: 03/11/2023

ANTECEDENTES:
En virtud de las disposiciones del Artículo 15 ESTIMACIÓN DE COSTO de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", que obliga a los organismos, entidades y municipalidades a realizar la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes de los precios pertinentes en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS:
El Artículo 15 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" establece; "**ESTIMACIÓN DE COSTO** Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios. En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación. La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones..." La ley Nº 3.439/07 que modifica la ley Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas" en su artículo 3º. inc. x) instituye; "Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP): Es la institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades; y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta ley y su reglamento."

La Resolución DNCP Nº. 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", que en su artículo 2º dispone; **"PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES.** Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación..."

MUNICIPALIDAD DE BUENA VISTA
UOC

MUNICIPALIDAD DE BUENA VISTA
Unidad Operativa de Contrataciones
Avda. Mariscal López y Colón
Teléfono: 021 33 82 413 – Correo electrónico – munibuena@gmail.com

METODO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA.
1) PRECIOS ADJUDICADOS CONFORME A DATOS PUBLICADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (SICP).

Referencia:
Precios 1 Datos publicados en el SICP ID: 418623
Precios 2 Datos publicados en el SICP ID: 432273

2) PRECIOS DE POTENCIALES OFERENTES, REQUERIDOS A TRAVÉS DE NOTA:
Precio 3: Presupuesto de firma dedicada a la venta de automotores.

Que, con el objeto de garantizar cumplimientos de los principios generales establecidos en el art. 4º de la Ley 2051/03, se ha formado el legajo de expedientes del presente llamado, donde se cuenta con presupuesto proporcionado por empresa dedicada al rubro, objeto del llamado, así como de precios adjudicados y publicados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.

Item	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Precio 1 Publicado en el SICP ID: 418623	Precio 2 Publicado en el SICP ID: 432273	Precio 3 Presupuesto AUTOMOTOR S.A.	Total Precios (1+2+3)	Precio Promedio: 1+2+3/3
1	Camioneta doble cabina 4 x 4	Unidad	345.600.000	407.953.000	429.000.000	1.182.553.000	394.184.333

CONCLUSIÓN:
En virtud de los antecedentes mencionados y a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad, esta Unidad Operativa de Contrataciones fija como PRECIO REFERENCIAL para el llamado a CONTRATACION POR EXCEPCION Nº 01/2023 **"ADQUISICION DE CAMIONETA DOBLE CABINA 4 X 4"** el **PRECIO PROMEDIO** obtenido de la combinación de los precios detallados precedentemente.

La Convocante ha fijado el Precio de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad establecidos en el art. 4° de la ley 2051/03.

Observación: Los precios a los que se llegó son referenciales, es decir sirven al solo efecto de determinar un presupuesto (una presunción de lo que podría costar los bienes o servicios), sin embargo, son los competidores (oferentes) quienes finalmente determinan el precio en función a sus propios costos, mercado, competitividad y margen de utilidades, no así la convocante. También es necesario mencionar que los precios de mercado son dinámicos, por lo tanto, pueden variar constantemente en función a las condiciones económicas no solo del país, sino también de la región.

Es mi dictamen.

MUNICIPALIDAD DE BUENA VISTA · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN · UOC

.....
Lic. Alberto Duarte
UOC

CONTRATO UOC N°: 29 /2022

Entre la **MUNICIPALIDAD DE CAAZAPA**, domiciliada en Presidente Hayes y Miguel Pangrazio, Ciudad de Caazapá, República del Paraguay, representada para este acto por el **Intendente Municipal, Lic. Amado B. Díaz Verón**, con Cédula de Identidad N° 2.288.192, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma ***TOYOTOSHI S.A. – RUC: 80003128-8***, domiciliada en: Avda. Mariscal López esq. Gómez de Castro, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Marcelo Toyotoshi con Cedula de Identidad N° 1.050.243, denominada en adelante la PROVEEDOR, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **"ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA - PLURIANUAL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes, con relación al llamado a **CO N° 01/22 "ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA - PLURIANUAL" PAC/ID N° 418623,** adjudicada por Resolución N° 142/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, y que será proveída por el PROVEEDOR de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El pliego de bases y condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Los datos cargados en el SICP;
(d) La oferta del proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: **418623**.

La presente contratación será en forma plurianual, periodo 2022-2023, por lo tanto, la validez de la contratación correspondiente al año 2023 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03).

El contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas **CO N° 01/22**

TOYOTOSHI S.A.
Marcelo Toyotoshi
Presidente

LIC. AMADO B. DIAZ VERON
Intendente Municipal de Caazapá

MUNICIPALIDAD CAAZAPA Intendencia Municipal

MUNICIPALIDAD CAAZAPA

"ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA - PLURIANUAL" PAC/ID N° 418623, convocado por la *Municipalidad de Caazapá.* La adjudicación fue realizada según Resolución N° 142/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03):

Ítem	Descripción del bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (Iva Incl.)	Precio Total
1	Camioneta Tipo Pick-Up Doble Cabina 4x4	TOYOTA	ARGENTINA	Unidad	Unidad	1	345.600.000	**345.600.000**
							TOTAL Gs.	**345.600.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de guaraníes trescientos cuarenta y cinco millones seiscientos mil. –

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en éstas bases y condiciones

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente Contrato será: hasta el cumplimiento total de las obligaciones.
La presente contratación será en forma plurianual, periodo 2022-2023, por lo tanto, la validez de la contratación correspondiente al año 2023 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03).

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración de este contrato estará a cargo de: Edith Gasparina Martínez Ramírez.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

TOYOTOSHI S.A.
Marcelo Toyotoshi
Presidente

MUNICIPALIDAD CAAZAPÁ Intendencia Municipal

LIC. AMADO B. DIAZ VERON
Intendente Municipal de Caazapá

MUNICIPALIDAD CAAZAPÁ

10. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03).

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caazapá, República del Paraguay, al día 05 de diciembre de 2022.

TOYOTOSHI S.A.
Marcelo Toyotoshi
presidente
PROVEEDOR

MUNICIPALIDAD CAAZAPA Intendencia Municipal

CONTRATANTE

LIC. AMADO B. DIAZ VERON
Intendente Municipal de Caazapá

MUNICIPALIDAD CAAZAPA

EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO Nº 2

CONTRATO 57

LPN Nº 04/2023

"ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS DE USO MILITAR PARA EL COMANDO DEL EJÉRCITO"

EMPRESA: TOYOTOSHI S.A

I.D. Nº 432.273.-

TELEFONO: UOC Nº 021 - 296-265

2023

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

CONTRATO Nº 57/2023

PARA LA "ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS DE USO MILITAR PARA EL COMANDO DEL EJÉRCITO" EN LA MODALIDAD DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/2023. - ID Nº 432.273

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea (actual Autopista Ñu Guazú y Av. Dr Semidei) - Telefax N° 296-265 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante **GRAL. EJ. CÉSAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA**, con **C.I.C. Nº 868.697**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe Nº 263 de fecha 07 de Octubre de 2022, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y la Señora **BLANCA IGNACIA RIVAROLA DE CABAÑAS**, con **C.I.C. Nº 624.040**, en su carácter de Apoderada de la Empresa **TOYOTOSHI S.A., R.U.C. Nº 80003128-8**, domiciliada en la Avda. Mcal. López Nº 2.801, de la ciudad de Asunción, con **Teléf. Nº (021) 6190000, e-mail: blanca.rivarola@toyotoshi.com.py**, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **"ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS DE USO MILITAR PARA EL COMANDO DEL EJÉRCITO"**, de acuerdo a la **LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 04/2023,** adjudicada por Resolución Nº 66 de fecha 07 de julio de 2023, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.-

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la **CONTRATACIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS DE USO MILITAR PARA EL COMANDO DEL EJÉRCITO"**, que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Resolución Aprobatoria del llamado a Contratación. ----------
b. Pliego de Bases y Condiciones, Adendas y comunicaciones complementarias. ----------
c. Ofertas Presentadas. ----------
d. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros. ----------
e. Garantía de Mantenimiento de Oferta. ----------
f. Resolución N° 66/2023, por la que se Adjudica la Contratación. ----------
g. Garantía de Cumplimiento de Contrato. ----------

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contraigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC. ----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para la presente Licitación proveniente del Sub Grupo 551 – Objeto del Gasto Específico - Recursos del Tesoro (FF 10) y Recursos Propios Institucional (FF 30) del Presupuesto General de la Nación 2023, que será ejecutado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la unidad responsable y conforme al plan de caja del Ministerio de Hacienda. ----------

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **432.273.** --------

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/2023 – PARA LA "ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS DE USO MILITAR PARA EL COMANDO DEL EJÉRCITO"**. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 66 de fecha 07 de julio de 2023. ----------

Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

OG: 551 - EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD - ID. N° 432.273					TOYOTOSHI S.A.			
ADQUISICION DE CAMIONETAS DE USO MILITAR PARA EL COMANDO DE EJERCITO, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No								
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	Camioneta cabina doble (Pickup)	Unidad	UNIDAD	6	TOYOTA	JAPON	407.953.000	2.447.718.000
Precio Total								2.447.718.000

TOYOTOSHI SA									
TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	OF	DPTO.	Unidad Responsable	MONTO ADJUDICADO
1	1	0	15	551	10	1	99	COMANDO DE EJÉRCITO	1.223.859.000
1	1	0	15	551	30	1	99	COMANDO DE EJÉRCITO	1.223.859.000
MONTO TOTAL ADJUDICADO									2.447.718.000

Monto Total adjudicado: **Gs. 2.447.718.000 (Guaraníes Dos mil cuatrocientos cuarenta y siete millones setecientos diez y ocho mil).** ----------

5.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública. ----------

5.2 La Cuenta Bancaria del Contratista/Proveedor, debe estar debidamente habilitada a los efectos de realizar los pagos/ depósitos correspondientes a través del S.I.A.F (Sistema Integrado de Administración Financiera). ----------

5.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la CONTRATISTA, un **Monto Total adjudicado: Gs. Gs. 2.447.718.000 (Guaraníes Dos mil cuatrocientos cuarenta y siete millones setecientos diez y ocho mil)**, que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**. ----------

5.4 La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: **El precio del Contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay y haya sufrido una variación igual o mayor al 15% referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:**

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Dónde:	***Pr: Precio Reajustado.***
	P: Precio adjudicado.
	IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega de los suministros.
	IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

En caso de que el PROVEEDOR se encuentre atrasado con respecto al plazo de provisión indicado en la Orden de Servicio, no se reconocerá reajuste de precios.

Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.

El PROVEEDOR presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas especificas por la provisión del bien.

El reajuste será aplicado a aquella parte del bien pendiente de provisión, luego de la variación de precio y solo será a solicitud de la PARTE.

No se reconocerán reajuste de precios en los siguientes casos:

- Si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. ----------
- Cuando el proveedor ya percibió el pago correspondiente en su totalidad. ----------
- Cuando el proveedor percibió parcialmente el Pago, lo correspondiente a dicho importe. En éste caso el reajuste se efectuará por saldo a percibir. ----------
- Cuando el suministro fue realizado parcialmente de acuerdo al cronograma de entrega convenido, el importe correspondiente a dicho suministro. En éste caso el reajuste se efectuará por el saldo a suministrar, toda vez que no esté afectado por el punto 2. ----------

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Comandante del Ejército – Comando del Ejército (Ex Caballería), por el Oferente. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.

El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes que aún no son entregados, previa resolución de la máxima autoridad del Comando del Ejército. ----------

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y Hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DEL SUMINISTRO

7.1 La CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada, a ejecutar el cien por ciento (100%) de los bienes adjudicados. ----------

Las entregas de bienes serán ejecutadas de acuerdo a las órdenes de compra emitida por la unidad responsable, una vez recepcionada la Orden de Servicio, la empresa tendrá un plazo de 20 (veinte) días calendarios posteriores a la recepción de la Orden de Servicio. por parte del Proveedor. Horario: 07:00 hs a 17:00 hs. de lunes a viernes en coordinación con la Giraduría del Comando del Ejército. ----------

7.3 La Giraduría del Comando del Ejército, coordinará con la Contratista para que los bienes sean entregados en los lugares establecidos por el mismo, en cada orden de Servicio estarán contemplados el nombre de la Giraduría de quien remite a la Empresa. Obs: Para cualquier consulta referente a la entrega de los bienes, podrán consultar al (021) 296.265. UOC N° 2 – Comando del Ejército, para la mejor Coordinación de los lugares para la recepción de los Bienes, por parte del Proveedor. ----------

7.4 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la **CONTRATANTE,** salvo las circunstancias establecidas en este instrumento. ----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

8.1 La Administración del Contrato estará a cargo de los Responsables Administrativos de la Unidad Afectada. –

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 No se Prevé Anticipo. ----------

9.2 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento de Contrato, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) sobre el monto total del contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato. ----------

9.3 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

9.4 **La CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias. ----------

CLAUSULA DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

9.5 Las Multas aplicables por falta de provisión de los bienes comprobada del Contratista será del 0,50% (cero coma cincuenta por ciento), por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. ----------

9.6 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato. ----------

9.7 El plazo de atraso máximo para la entrega del bien será de diez (10) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio. ----------

9.8 La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA. ----------

Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes y/o servicios. ---
b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. ----------
Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante. ----------
c. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2.051/03 o su reglamentación.
d. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive. ----------
e. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato. ----------
f. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada. -
g. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA,** salvo que lo sustituya en el tiempo establecido. ----------

11.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse. ----------

11.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. ----

11.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato. ----------

11.5 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2.051 y en lo estipulado por el presente contrato. -------
Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo LA CONTRATANTE reconocer los servicios o bienes proveídos.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

14.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Sección de Suministros Requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTACIONES

15.1 La **CONTRATISTA** deberá otorgar Nota de Remisión debidamente completada en todos sus ítems por los bienes y/o servicios entregados conforme a la Orden de Servicio emitida por la Unidad Responsable, que deberá estar de acuerdo con la Lista de bienes y/o servicios formuladas en el presente Contrato. ----------

15.2 La **CONTRATISTA** deberá entregar Factura Crédito Legalmente habilitada, la que deberá estar confeccionada en guaraníes a nombre de la Unidad Responsable que emitió la Orden de Servicio, siempre que las mismas lo soliciten y conforme a las Órdenes de Compras, Notas de Remisión y la Lista de bienes y/o servicios establecidas en el presente contrato. ----------

15.3 La **CONTRATISTA** deberá confeccionar los documentos mencionados más arriba conforme a lo establecido en los Decretos N° 6.539/05 y N° 6.807/2.005, los cuales establecen, el Reglamento General de Timbrado y uso de Comprobantes de Ventas, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención.----------

15.4 La **CONTRATISTA** deberá entregar a la Contratante el Recibo de Pago como comprobante de la Transferencia recibida, dentro de los 10 (Diez) días calendario posterior a la recepción de la transferencia de parte del Tesoro Público a la cuenta asignada y declarada por la Contratista. ----------

15.5 La CONTRATISTA deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar a la Contratante constancia de Presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activo y Pasivos ante la Contraloría General de la Republica, de todos los sujetos obligados en cumplimiento de la Ley N° 6.355/2.019. ----------

Blanca Rivarola de Cabaña.
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.

15.6 La CONTRATISTA deberá en el plazo de diez (10) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar a la Contratante los formularios de FIS Y FIP, en cumplimiento del Decreto N° 6.121 del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de octubre de 2.016, conforme al Articulo 8°- Incisos a, b, c, d, y e.-------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FORMA DE PAGO

16.1 Los Fondos para el pago del suministro están previstos en el Objeto de Gasto 551 – (Equipos Militares y de Seguridad) - Recursos del Tesoro (FF 10) y Recursos Propios Institucional (FF 30), incluido en el Presupuesto General de la Nación 2023. ----------

16.2 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de la Unidad Responsable, siempre que la CONTRATISTA cumpla lo establecido en el presente Contrato. ----------

Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2023, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados **y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda**.

Observación: El pago se realizará conforme a las órdenes de compras y recepción final emitidas por la Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas. ----------

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------

Pago a los proveedores: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés al PROVEEDOR es finalizado el día 60 (sesenta) de la emisión del Plan de caja. La tasa de interés a ser aplicada es de 0,50% (cero coma cincuenta porciento) por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago. ----------

---

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/2.003 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto Nº 21.909/2.003. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

17.1 No se otorgarán anticipos. ----------

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CONTROL DE CALIDAD

18.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el Control de Calidad de cualquier producto adjudicado, en caso que el producto/servicio no cumpla con las especificaciones técnicas, el mismo será rechazado. Esto será causal de rescisión de Contrato, a no ser que la **CONTRATISTA** sustituya los bienes, en un plazo de 3 (tres) días hábiles posterior a la notificación por parte de la **CONTRATANTE**. -----

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

19.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo. ----------
b. Acuerdo mutuo. ----------
c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA. ----------
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE. ----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato. ----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley Nº 2.051/2.003. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

20.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente al Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente. ----------

20.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva basándose en las entregas efectivamente efectuadas, conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones. ----------

20.3 **FISCALIZACION.**

El Señor Comandante de la Unidad Responsable, actuará como representante autorizado de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos, giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay. Teniendo ésta Comisión Fiscalizadora, entre otras, la siguiente atribución: ----------

Inspeccionar que todos los bienes/servicios a ser entregados por el PROVEEDOR reúnan las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición. ----------

Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

21.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. ----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones. ----------

b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas. ----------

c. Incendios y naufragios. ----------

21.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de siete (7) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. ----------

21.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

22.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

22.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: OTRAS DISPOSICIONES

23.1 Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público. ----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de 08 (ocho) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 24 días del mes de julio del año 2023. ----------

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DEL EJÉRCITO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
COMANDANCIA
EJÉRCITO PARAGUAYO

BLANCA IGNACIA RIVAROLA DE CABAÑAS
C. I. Nº 624.040
CONTRATISTA

Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.

GRAL. CÉSAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA
C. I. Nº 868.697
CONTRATANTE

ANEXO A
ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ítems	Descripción de bienes y/o Servicios	Especificaciones Técnicas
1	CAMIONETA TIPO PICK UP DOBLE CABINA 4X4.	**CARACTERISTICAS MECANICAS** 1. Camioneta Tipo Pick Up Doble Cabina 4x4 2. Modelo: 2022 en adelante, 0 Km. 3. Motor: De 4 tiempos Diesel, de aspiración natural con inyección a bomba convencional. 4. Combustible: Diesel. 5. Potencia: 129 HP, mínimo. 6. Torque: 285 Nm, 2.200 rpm. 7. Cilindros: 6 en línea, mínimo. 8. Cilindrada: De 4.000 c.c. mínimo. 9. Caja de Velocidades: Transmisión manual de (5) cinco velocidades de avance sincronizadas y (1) una de retroceso. 10. Dirección: Hidráulica. 11. Frenos: Delanteros a Discos y traseros a Tambor con ajuste automático. ABS en las 4 ruedas. 12. Embrague: Mono disco de tipo seco de accionamiento hidráulico. 13. Tracción: 4x2 baja, 4x4 alta, 4x4 baja con enganche manual y palanca al piso de la cabina. 14. Suspensión Delantera: De muelle helicoidal. 15. Suspensión Trasera: Eje rígido, ballestas semi elípticas. **CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS** 1. Cabina: Tipo Pick up, con cabina doble, metálica con amplio espacio interior para 6(Seis) personas como mínimo. 2. Puertas: Cuatro puertas laterales, las delanteras deberán poseer cerraduras con llaves para su bloqueo y desbloqueo desde el exterior del vehículo. Levanta vidrios eléctricos, bloqueo central de puertas y ventanas, apertura y cierre a distancia. 3. Aire acondicionado: Deberá estar provisto con equipo acondicionador de aire frio/calor de fabrica. 4. Pintura: La pintura del vehículo será de acuerdo al stock del adjudicado. 5. Neumáticos: Radiales 16 tipo AT, apto para caminos bruscos, terraplenados como también para rutas de larga distancia. 6. Llantas: De hierro, aro 16 como mínimo. 7. Asientos delanteros: Independientes. 8. Asientos traseros: Enterizo. 9. Deberá contar con apoya cabezas para 4 pasajeros como mínimo, fijados a la estructura de los asientos, tapizado de tipo vinil o tela. 10. Deberá contar con protector de carter y caja de transferencia. 11. Air Bags frontales para conductor y acompañante como mínimo. 12. Cinturones de seguridad, 6 (seis) en total, para todos los ocupantes. **OTRAS ESPECIFICACIONES** 1. Largo total: 5.240 mm como mínimo. 2. Ancho total: 1.790 mm como mínimo. 3. Alto total: 1.950 mm como mínimo. 4. Distancia entre ejes: 3.150 mm como mínimo. 5. Despeje mínimo al suelo: 235 mm como mínimo. 6. Peso bruto mínimo: 3.200 kilos como mínimo. 7. Tanque de combustible: 90 litros como mínimo. **TABLERO Y SISTEMA ELECTRICO** **El tablero de instrumentos deberá contar con los siguientes:** 1. Velocímetro en kilómetros/hora. 2. Totalizador de kilometraje. 3. Indicador de carga del generador. 4. Indicador del nivel de depósito de combustible. 5. Indicador de presión de lubricación del motor. 6. Indicador de nivel de temperatura del motor. **Luces, deberá contar con las siguientes características:** 1. Alta y baja de carretera. 2. Intermitente de estacionamiento. 3. Señalización de cambio de dirección (delanteras y traseras). 4. De freno. 5. De chapa licencia. 6. De marcha atrás.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DEL EJERCITO
CONFORMIDAD
EJERCITO PARAGUAYO

Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.

		Sistema eléctrico, con las siguientes características: 1. Alternador de 12 volts como mínimo. 2. Acumulador de 12 volts y capacidad de 65 amper como mínimo. **HERRAMIENTAS** 1. Llaves para cambio de ruedas. 2. Para reparaciones de emergencia consistente en llaves de boca 8-10-12-14, destornillador philips, plano y pinza universal, como mínimo. 3. Elevador hidráulico (gato), como mínimo para el peso del vehículo. **ACCESORIOS** 1. Dos espejos retrovisores externos, con ajuste manual. 2. Un espejo retrovisor interno tipo dia/noche. 3. Dos viseras para el sol. 4. Equipo eléctrico limpia parabrisas. 5. Apertura de tapa de depósito de combustible con llave. 6. Surtidor de limpia parabrisas. 7. Bocina de carretera. 8. Una llanta neumática de auxilio ubicada en la caja trasera con candado de seguridad. 9. Extintor contra incendios certificado por el INTN con vigencia de 1 año desde la entrega del vehículo. 10. Dos balizas portátiles. 11. Cinturones de seguridad delanteros de 2 (dos) de 3 puntos y 1 (uno) abdominal de 2 puntos; cinturones de seguridad traseros 2(dos) de 3 puntos y 1(uno) abdominal de 2 puntos. 12. Equipo de radio AM/FM con reproductor de CD/MP3/AUX/USB con antena de juste manual. 13. Alfombras de goma para el piso de la cabina. 14. Snorkel de plástico o fibra de vidrio. 15. Estriberas laterales. **MANTENIMIENTO Y STOK DE REPUESTOS.** 1. Centro Autorizado de Servicios y venta de repuestos. 2. Se debe incluir en la oferta el costo de mantenimiento incluyendo mano de obra, filtros y lubricantes para los servicios de mantenimiento durante un año o 50.000 KM conforme a los procedimientos o manuales establecidos por el fabricante y/o Representante de la marca. **TRANSFERENCIAS** 1. Deberán estar despachado y transferido a nombre del Comando del Ejército e inscriptos en el Registro Único del Automotor. En la Oferta deberá Incluirse los gastos que genere la transferencia, protocolización, obtención del Registro Único del Automotor (que incluye: chapa, cédula verde y título en mano).

BLANCA IGNACIA RIVAROLA DE CABAÑAS
C. I. Nº 624.040
CONTRATISTA

Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DEL EJERCITO
COMANDANCIA
EJERCITO PARAGUAYO

GRAL E.I. CESAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA
C. I. Nº 868.697
CONTRATANTE

MUNICIPALIDAD DE BUENA VISTA
Unidad Operativa de Contrataciones
Avda. Mariscal López y Colón
Teléfono: 021 33 82 413 – Correo electrónico – munibuena@gmail.com

Buena Vista, 28 de setiembre de 2023

Señores
AUTOMOTOR S.A. Ruc: 80001340 - 9
Presente

Ref.: Solicitud de Presupuesto de Camioneta doble Cabina 4 x 4.

De mi consideración

Me dirijo a ustedes, en representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Buena Vista a los efectos de solicitar presupuesto de ración de Almuerzo Escolar.

El pedido se realiza en base a la Resolución DNCP N° 1890/2020 para determinar estimación de Costos referenciales. El precio solicitado es a modo referencial.

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Camioneta doble cabina 4 x 4	1		

Sin otro particular, aguardando lo solicitado y esperando pueda participar del proceso de Licitación a ser convocado por la Municipalidad de Buena Vista, aprovecho la ocasión para le saludarle atentamente.

Lic. Alberto Duarte
UOC

Asunción, 05 de octubre de 2023.

Señor
Municipalidad de Buena Vista
Presente

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted/es a fin de presentarles la cotización de nuestra camioneta marca **NEW ISUZU** modelo **D-MAX DOBLE CABINA 4X4 CAJA AUTOMÁTICA 3.0,** Año **2023.**

En ISUZU la seguridad es la prioridad absoluta y la new D-Max cosecha los beneficios de esta política. La estructura de la cabina está construida con acero de alta tensión de su rigidez y solidez contribuyen a la seguridad de los pasajeros.

Su motor 3.0 litros alta potencia, diseño estilizado, seguridad y eficiencia en consumo de combustible, son algunas de sus características más representativas.

CARACTERISTICAS

- **MARCA:** **ISUZU D-MAX Doble Cabina 4X4 2022 TQL0032**
- **MOTOR:** 4JJ3-TC
- **TRANSMISIÓN:** 6 velocidades, transmisión automática secuencial
- **SISTEMA DE COMBUSTIBLE:** 4 cilindros en línea, Riel Común, bomba de inyección de combustible controlada electrónicamente con intercooler y turbocargador.
- **CAPACIDAD DE TANQUE:** 76 L
- **CILINDRADA:** 3.0 CC
- **POTENCIA:** 140kW (188hp) / 3.600
- **TORQUE:** 450Nm -1600-2600
- **CUBIERTAS:** 255/65/R-17”
- **FRENOS** ABS con EBD y BA.

ISUZU

EQUIPAMIENTOS

- Faros de proyector bi-LED con sistema de nivelación manual
- Luz LED de conducción diurna
- Apagado automático de faros
- Parachoques trasero integrado
- Pantalla Multi-información de 4,2 pulgadas
- 6 Altavoces
- Volante de Uretano ajustable
- Controles en el volante MID
- Aire acondicionado
- Asientos en Tela de alta calidad
- Control de asientos frontales Manual: 6 ajustes para el conductor y 4 ajustes para el pasajero.
- Ventanas eléctricas
- Cierre de puerta automática con sensor de velocidad
- Desbloqueo automático de puertas cuando se despliega las bolsas de aire
- Perilla de control de tracción 4WD
- Control de tracción – diferencial de deslizamiento limitado
- Dos bolsas de aire frontales
- Señal de frenado de emergencia automática
- Sistema de anulación de frenos
- Desempañador trasero
- Garantía por 100.000 km o 3 años

Incluye:
Transferencia, chapa definitiva y cedula verde.
Seguro por 1 año.
Mantenimientos por 50.000 km o 2 años.

Tel.: (021) 238 0981 | www.isuzu.com.py | Av. Artigas 2025 | Asunción, Paraguay

Automotor

ISUZU

PROPUESTA ECONÓMICA

Cantidad	Especificación	Marca Modelo	Procedencia	Precio guaranies IVA incluido
01	D-MAX 4X4 AT Doble Cabina Full3.0	ISUZU / 2023-TQL0032	TAILANDIA	Gs. 429.000.000

Plazo de entrega: en stock, salvo venta interin.
Forma de pago: 100% contra entrega

Rocio Pereira
Licitaciones
Automotor S.A.